



CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL  
RADICADO 2022-00245-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez. Pasa para proveer. Bucaramanga, 22 de agosto de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ  
Secretaria

85

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Conforme lo señala el Art. 392 del C.G.P., procede el Despacho a fijar fecha para llevar a cabo las actividades previstas en los Arts. 372 y 373 ibídem, en lo que concierne al presente proceso.

Se advierte a las partes que deberán concurrir a dicha diligencia, so pena de asumir las consecuencias sobre su inasistencia de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del Art. 372 del C.G.P., esto es, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones según el caso, además de las multas previstas para la inasistencia a las partes y sus apoderados. Asimismo, se advierte que en dicha diligencia se agotará en lo pertinente, lo señalado en los Art. 372 y 373 del C.G.P., inclusive todo el trámite hasta la emisión del fallo si hubiere lugar, por lo que las partes deberán concurrir con sus testigos.

A fin de agilizar el trámite del presente proceso, la audiencia que aquí se fije se llevará a cabo teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, y en el caso particular de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE, para lo cual previamente a la fecha programada se enviará a las partes, apoderados y testigos el respectivo link para la participación en la audiencia.

De conformidad con lo señalado en el Art. 392 del C.G.P., el Despacho procederá a decretar pruebas, las mismas que las partes han arrimado al expediente dentro del presente trámite.

Sin más consideraciones, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: FIJAR** como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA de que trata el artículo 392 del C. G del P**, para el próximo: **CUATRO (4) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) a la hora de las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**.

**SEGUNDO: DECRETAR** las siguientes **PRUEBAS:**

## **PARTE DEMANDANTE**

### **1) DOCUMENTALES:**

Téngase como pruebas documentales las aportadas por la parte demandante en los folios 8-14 y 70-82 del cuaderno principal sin perjuicio de la valoración probatoria que en su oportunidad le conceda el Despacho.

### **2) TESTIMONIALES:**

Sin perjuicio de la facultad de limitarlos conforme lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 212 del C. G. del P., y fin de que depongan sobre los hechos de la demanda recepcíonese los testimonios de las siguientes personas:

- RAQUEL OJEDA QUINTERO
- MAYI KATHERINE MONTAGUT OJEDA
- MARTIN EMILIO CORTES MONTAGUT
- ANDRES DAVID CASTELLANOS

### **3) OFICIOS**

Se ordena librar oficio a la empresa Consultec International INC, conforme a lo solicitado a folio 68.

No se ordena oficiar al Edificio Ara Condominio, teniendo en cuenta que dicha prueba no es conducente para resolver el presente asunto.

## **PARTE DEMANDADA**

### **1) DOCUMENTALES:**

Téngase como pruebas documentales las aportadas por la parte demandada en los folios 50-59 del cuaderno principal sin perjuicio de la valoración probatoria que en su oportunidad le conceda el Despacho.

### **2) TESTIMONIALES:**

Sin perjuicio de la facultad de limitarlos conforme lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 212 del C. G. del P., y fin de que depongan sobre los hechos de la demanda y su contestación recepcíonese los testimonios de las siguientes personas:

- PAULA VIVIANA PEREA DIAZ



- MAYRA PATRICIA QUINTERO DIAZ
- JULIANA PORTILLA MARTINEZ
- RUBIELA DIAZ MARIN

### 3) INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio de parte al demandante LUIS CARLOS MONTAGUT.

### 4) OFICIOS

Se ordena librar oficio a la empresa JOAPETROL COMPANY SAS, conforme a lo solicitado a folio 47.

### PRUEBAS DE OFICIO

#### 1.- INTERROGATORIOS DE PARTE:

Se decreta el interrogatorio de parte a la demandada PAULA VIVIANA PEREA DIAZ

#### 2.- VISITA SOCIAL.

Se dispone que a través del asistente social del Despacho, se realice visita en el lugar de residencia del demandante LUIS CARLOS MONTAGUT, ello para determinar las condiciones habitacionales para la niña, su entorno familiar y escolar con el fin de establecer las condiciones económicas, sociales, familiares y en general todo aspecto que sea perceptible al profesional respecto del entorno donde eventualmente se desarrolle la niña aquí implicada, y que le permita emitir un concepto integral sobre la finalidad del proceso.

Igualmente, se ORDENA COMISIONAR a los JUZGADOS PROMISCUOS DE FAMILIA de Barrancabermeja (Reparto), con el fin de que él o la trabajadora social realice la visita en el domicilio de la demandada PAULA VIVIANA PEREA DIAZ, ubicada en la CORREGIMIENTO EL CENTRO – VEREDA LA CIRA del Municipio de Barrancabermeja (Sder). Lo anterior, con el fin de establecer las condiciones económicas, sociales, familiares y en general todo aspecto que sea perceptible al profesional respecto del entorno donde eventualmente se desarrolle la niña aquí implicada, y que le permita emitir un concepto integral sobre la finalidad del proceso.

Las partes deberán ser localizadas a través de sus apoderadas.

Líbrese el correspondiente despacho comisorio, anexando copia del expediente, solicitando al Juzgado que las pruebas sean realizadas y enviadas antes de la fecha en que se desarrollara la audiencia que trata el artículo 392 del C. G del P.



**TERCERO: SE ADVIERTE** a las partes que, si no comparecen a la audiencia, se llevará a cabo con sus apoderados, sin perjuicio de las consecuencias probatorias de su inasistencia.

**CUARTO:** La inasistencia de las partes y sus apoderados genera las siguientes consecuencias:

- a. Si la inasistencia es injustificada del demandante se presumirán ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado.
- b. La inasistencia del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funden la demanda.
- c. A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia, se le impondrá multa de 5 SMLV

**QUINTO:** La audiencia que aquí se fija se llevará a cabo teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, y en el caso particular de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE, para lo cual previamente a la fecha programada se enviará a las partes, apoderados y testigos el respectivo link para la participación en la diligencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Ana Luz Flórez Mendoza  
**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**  
Juez

**JUZGADO CUARTO DE  
FAMILIA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Hoy 23 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m.  
y bajo el No. **095** se anota en estados el  
auto anterior para notificarlo a las partes.

Secretaria \_\_\_\_\_

**ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ**